

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Superintendente de Alianza Pública Privada, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SUPERINTENDENCIA**", y **FREDY GUSTAVO FIGUEROA VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1953-03602, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA I: SERVICIOS REQUERIDOS:

"**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a prestar a satisfacción de "**LA SUPERINTENDENCIA**" en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales usuales en este tipo de trabajo, sus servicios profesionales de Ingeniero Coordinador y Supervisor para la Unidad Técnica.

### CLAUSULA II: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1) Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez una vez esté suscrito por las partes contratantes.
- 2) Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será de **dos (2) meses, comprendidos del 02 de Mayo al 02 de Julio del año 2013.**  
De lunes a viernes en un horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M.

### CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"**EL CONTRATISTA**" recibirá como pago de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.35,000.00) mensuales**, haciendo una remuneración total convenida en **SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.70,000.00)**.- Se aplicará la retención del 12.5% (Artículo 50 del I.S.R.).

### CLAUSULA IV: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que "**EL CONTRATISTA**" lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Pública Privada, obligándose "**EL CONTRATISTA**" a no divulgarla en forma alguna, ni antes, ni durante y después de cumplido el contrato.

### CLAUSULA V: SEDE DE TRABAJO:

La sede de trabajo de "**EL CONTRATISTA**", será en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en las oficinas donde funciona la Superintendencia de Alianza Pública Privada, situada en la Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, Edificio

CIICSA, segundo nivel, pudiendo asignar otro lugar a conveniencia de "LA SUPERINTENDENCIA".

**CLAUSULA VI: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin responsabilidad para la "LA SUPERINTENDENCIA":

- 1) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA";
- 2) Por mutuo consentimiento entre las partes;
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito;
- 4) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste;
- 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 6) Cuando el titular de "LA SUPERINTENDENCIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios;
- 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 8) Todo acto criminal o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente;
- 9) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

**CLAUSULA VII: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:**

"LA SUPERINTENDENCIA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando por razones de capacitación y supervisión, los gastos de viaje contemplados en el Manual de Viáticos y Gastos de Viaje de la Superintendencia de Alianza Público Privada.

**CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:**

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados del Trabajo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA IX: LEYES APLICABLES:**

Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este Contrato está regido únicamente por las Disposiciones del Derecho Laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA X: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:**

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas las partes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa,

Col. Palmira, Edificio CIICSA, 2do. nivel, Ave. República de Panamá, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Telefax: 2232-3504 al 06 y 2232-3493

Página web: [www.sapp.gob.hn](http://www.sapp.gob.hn) - Correo electrónico: [superintendencia@sapp.gob.hn](mailto:superintendencia@sapp.gob.hn)



Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Mayo del dos mil trece.



**ABOG. EMILIO CABRERA CABRERA**  
Superintendente



**ING. FREDY GUSTAVO FIGUEROA V.**  
Contratista

Original SCL.  
 Copia Contratista.

ECC/JAHS/gcd.\*